ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA
DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. **Fecha de elaboración del estudio previo**: DIA 05 MES 10 AÑO 2026
2. **Banco de Proyectos**: N° 2024250350049
3. **No. línea del Plan Anual de Adquisidores:** N° 132
4. **Nombre secretario de Despacho**: ANA MARÍA HENAO SALAZAR
5. **Dependencia Solicitante**: SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL
6. **Tipo de Contrato**: COMPRA / SUMINISTRO

CAPITULO II ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

7. **Descripción de la Necesidad**:

En la Agenda 2030, correspondiente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Naciones Unidas, se encuentra establecido como uno de los objetivos (4º.), el de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad e igualmente el de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, lo que convierte al Programa de Alimentación Escolar - PAE en una herramienta de gran relevancia para el logro de este objetivo, al eliminar las barreras de acceso y promover la permanencia, generando condiciones de bienestar para el aprendizaje.

La garantía del derecho a la educación, principalmente en relación con los menores de edad (caso en el cual este comporta el carácter de prevalente), implica la disponibilidad de cupos, instalaciones educativas y docentes, facilitando el acceso y la permanencia en el sistema educativo con programas conducentes a asegurar o mejorar las coberturas, tales como los de alimentación y transporte escolar, los cuales constan de un conjunto mínimo de condiciones para que los niños, niñas, adolescentes y Jóvenes escolarizados tengan un tránsito y una graduación exitosa en todos los grados y niveles sistema (preescolar, básica primaria y secundaria, media, etc.).

De la misma manera, el ejercicio efectivo y material del derecho a la educación, interpela, no solo a la sociedad en su conjunto, sino además, específicamente, al estado en sus distintos niveles de gobierno (nacional, regional, distrital, departamental, municipal, etc.), instancias, jurisdicciones y competencias (en este caso, para una entidad territorial de orden local como la nuestra), a brindar un conjunto mínimo de condiciones para que los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) escolarizados, tengan una amplia oferta de oportunidades reales de ingresar y culminar todos los grados (de cero a once) y niveles (preescolar, básica primaria y secundaria, media, etc.) de nuestro sistema educativo. Más concretamente, la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), comporta, no solo una gran cantidad de involucrados, sino, además, variados, diversos y complejos aspectos normativos en su operación.

A nivel nacional, departamental y municipal, existen diferentes programas y/o estrategias de permanencia que buscan prevenir y controlar de la deserción escolar para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo, dentro de los cuales encontramos el Programa de Alimentación Escolar – PAE, y corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y/o Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar acciones para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para tal efecto, le corresponde al municipio como entidad territorial no certificada en educación, garantizar las condiciones de la planta física (restaurante escolar), del equipo y menaje, y las condiciones mínimas para la prestación del servicio.

La alimentación escolar es una de las estrategias que contribuye, no sólo a la permanencia de los niños en el sistema educativo, sino también a mejorar su rendimiento escolar, pues mejora en gran medida la capacidad de atención de los estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje, siempre y cuando se cumpla con unos parámetros mínimos nutricionales establecidos del

Ministerio de Educación Nacional - MEN. El municipio, con el propósito de lograr la cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en todas sus instituciones oficiales (IED Julio César Sánchez, IERD San Antonio e IERD Patio Bonito), debe accionar diferentes mecanismos que permitan la ejecución, seguimiento y control del programa, con base en los lineamientos del Gobierno Nacional, dispuestos a través del MEN y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UAPA, la cual tiene por objeto fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Pero, ¿Qué es el PAE? El Decreto MEN N° 1852 de 2015 lo define como: *estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva en los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.* Como podemos apreciar, la definición contempla diferentes beneficios del programa, encaminados a favorecer a los estudiantes de todas las sedes educativas oficiales, quienes deben estar registrados en el Sistema de Matrícula –SIMAT, para poder recibir durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad; las modalidades definidas son: i. Preparada en sitio, ii. Comida caliente transportada, iii. Industrializada.

Ahora bien, uno de los retos más importantes para el estado en todos sus niveles es mejorar la cobertura y permanencia de los NNAJ en el sistema educativo. De acuerdo con estadísticas del Ministerio de Educación Nacional - MEN, el Municipio de Anapoima presentó porcentajes totales de deserción del 3.22% en el 2019, el 2.48% en el 2020, el 4.5% en el 2021, 3% en el 2022, 2.9% en el 2023 y 2.8% en el 2024 en los niveles de transición, básica y media; dentro de las principales estrategias para hacer frente a esta problemática, existen estrategias a nivel nacional como el Transporte Escolar y el Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Para el MEN la alimentación escolar es un programa que favorece la permanencia de los NNAJ en el sistema educativo y además, a mejorar sus desempeños o rendimientos escolares, ya que favorece la capacidad de atención y por ende los procesos de aprendizaje. En las bases del actual Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se proyecta un Programa de Alimentación Escolar – PAE más equitativo que contribuya al bienestar y seguridad alimentaria: *El PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación del derecho humano a la alimentación*[1].

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UapA, entidad creada a nivel nacional para reglamentar y hacer vigilancia al programa, mediante Resolución N° 0003 del 7 de enero de 2026 en su artículo 2° establece el objetivo general del PAE "*Contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica y la media, mediante un complemento alimentario adecuado de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción, producidos localmente, así como el fomento de hábitos alimentarios saludables, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación".* Allí se puede entender claramente que el PAE es una de las estrategias más importantes que el estado financia y coordina en aras de garantizar que la población culmine su ciclo educativo hasta la básica secundaria, entendiendo el programa como un apoyo nutricional para los estudiantes registrados en el sistema. Por eso la importancia de que todos los actores del programa cumplan a cabalidad con sus roles y competencias tanto a nivel nacional, como departamental y municipal.

El Municipio de Anapoima – Administración Municipal es un actor primordial dentro del PAE, al cual tiene asignadas funciones o responsabilidades específicas como ***asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje*** *necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando y administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común*[2].

El **Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "*Anapoima en Marcha*"** que contiene la siguiente estructuración estratégica: **Línea Estratégica** "*En Marcha con la seguridad humana y justicia social*", **Sector** "*Educación*", **Programa** "*Educación en*

[1] Bases del PND 2022-2026 | Seguridad humana y justicia social
[2] Decreto N° 1852 de 2015 – Art. 2.3.10.4.3

Marcha", **Meta No. 26** "*Dotar anualmente a 3 instituciones educativas con material didáctico, pedagógico, tecnológico, mobiliario y restaurantes escolares* ".

De acuerdo con lo anterior, es necesario para la Administración Municipal adelantar los respectivos procesos pre y contractuales conducentes al cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente documento, lo cual deberá apuntar al ***COMPRA O SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y/O MENAJE PARA RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES (OFICIALES) DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA***, lo cual beneficiará a los más de 2000 estudiantes que se matriculan anualmente.

¿QUÉ POBLACIÓN SE BENEFICIARÁ?

En las 3 instituciones educativas oficiales se cuenta con una matrícula de los grados cero a once de 2.065 estudiantes según reporte del Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT con corte al mes de septiembre de 2026 en todas las sedes educativas urbanas y rurales, así:

IERD SAN ANTONIO

N°	SEDE	Mat. Sept. 16	PREES.			B. PRIM.			B. SECUN.			MEDIA		
			F	M	Subt	F	M	Subt	F	M	Subt	F	M	Subt
1	SEDE A – PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	**280**	5	9	14	42	57	99	55	69	124	24	19	43
2	LUTAIMA – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**5**	0	0	0	2	3	5	0	0	0	0	0	0
3	SANTA ANA – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**8**	1	1	2	2	4	6	0	0	0	0	0	0
4	LA GUÁSIMA – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**5**	0	0	0	2	3	5	0	0	0	0	0	0
5	LA PALMICHERA – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**5**	0	0	0	3	2	5	0	0	0	0	0	0
6	EL ROSARIO – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**9**	2	1	3	3	3	6	0		0	0	0	0
	TOTAL SAN ANTONIO	**312**	**8**	**11**	**19**	**54**	**72**	**126**	**55**	**69**	**124**	**24**	**19**	**43**

IERD PATIO BONITO

N°	SEDE	Mat. Sept. 16	PREES.			B. PRIM.			B. SECUN.			MEDIA		
			F	M	Subt	F	M	Subt	F	M	Subt	F	M	Subt
1	SEDE A – PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	**188**	12	8	20	17	26	43	45	45	90	16	19	35
2	LA ESPERANZA – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**9**	1	1	2	5	2	7	0	0	0	0	0	0
3	CALICHANA – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**15**	0	3	3	9	3	12	0	0	0	0	0	0
4	GOLCONDA – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**17**	0	0	0	10	7	17	0	0	0	0	0	0
5	LA ESMERALDA – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**5**	0	0	0	2	3	5	0	0	0	0	0	0
6	PANAMÁ – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**23**	1	0	1	12	10	22	0	0	0	0	0	0
7	ANDALUCÍA – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**29**	0	1	1	12	16	28	0	0	0	0	0	0
	TOTAL PATIO BONITO	**286**	**14**	**13**	**27**	**67**	**67**	**134**	**45**	**45**	**90**	**16**	**19**	**35**

IED JULIO CÉSAR SÁNCHEZ

N°	SEDE	Mat. Sept. 16	PREES.			B. PRIM.			B. SECUN.			MEDIA		
			F	M	Subt	F	M	Subt	F	M	Subt	F	M	Subt
1	SEDE A NOCTURNA - BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	**60**	0	0	0	0	3	3	19	16	35	12	10	22
2	SEDE A JORNADA MAÑANA / ÚNICA - BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	**689**	0	0	0	0	0	0	228	252	480	117	92	209
3	POLICARPA MAÑANA – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**171**	5	11	16	67	88	155	0	0	0	0	0	0
4	POLICARPA TARDE – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**120**	4	12	16	49	55	104	0	0	0	0	0	0
5	SANTANDER MAÑANA – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**165**	9	8	17	74	74	148	0	0	0	0	0	0
6	SANTANDER TARDE – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**120**	5	7	12	49	59	108	0	0	0	0	0	0
7	EL CONSUELO – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**42**	4	3	7	22	13	35	0	0	0	0	0	0
8	SANTA LUCÍA – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**24**	3	2	5	8	11	19	0	0	0	0	0	0
9	LAS MERCEDES – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**48**	5	1	6	18	24	42	0	0	0	0	0	0
10	EL CABRAL – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**6**	1	0	1	2	3	5	0	0	0	0	0	0
11	EL HIGUERÓN – PREESCOLAR Y PRIMARIA	**22**	4	2	6	10	6	16	0	0	0	0	0	0
	TOTAL JULIO CÉSAR S.	**1467**	**40**	**46**	**86**	**299**	**336**	**635**	**247**	**268**	**515**	**129**	**102**	**231**

TOTAL MATRÍCULA IED OFIC.	Mat. Sept. 16	PREES.			B. PRIM.			B. SECUN.			MEDIA		
		F	M	Subt	F	M	Subt	F	M	Subt	F	M	Subt
	2065	**62**	**70**	**132**	**420**	**475**	**895**	**347**	**382**	**729**	**169**	**140**	**309**

Fuente. SIMAT. Corte 16 de septiembre de 2026

NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

El Municipio de Anapoima, a través de la Secretaría para el Desarrollo y Equidad Social – Dirección de Educación, Cultura y Juventud (SDES – DECJ), en el marco de la autonomía Política Administrativa y Fiscal y de los límites que le señala la **Constitución Política de Colombia** (CPC), y en particular, el **Artículo 2**, en el que se indica que son fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…*" y qué, en concordancia con la normatividad legal vigente, tiene como misión y objetivos generales, **asegurar el desarrollo social**, político, económico, físico y ambiental **del municipio**; **el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población**, mediante el ejercicio de la competencias y funciones [Negrilla fuera de texto].

Otros Artículos relacionados en la Constitución Política de Colombia:

> **Artículo 44**, los derechos de los NNA son de carácter fundamental, especial y prevalente. En ese sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: a la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, enuncia que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

Artículo 67, consagra que la "*educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.* ***Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos****; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las* ***condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*** *La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley"* [Negrilla fuera de texto].

Artículo 209, preceptúa que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*"; en esa misma perspectiva, el **Artículo 4º de la Ley 489 de 1998** establece como finalidades de la función administrativa del Estado, "(...) *la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política*".

Artículo 311, indica que al "***municipio*** *como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado* ***le corresponde*** *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,* ***promover*** *la participación comunitaria,* ***el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*** *y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"* [Negrilla fuera de texto].

Además, la **Ley General de Educación (Ley 115 de 1994)**, como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

La **Ley 715 de diciembre 21 de 2001** "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros",* establece en su artículo 8° las Competencias de los municipios no certificados, como es el caso de Anapoima, dentro de las cuales se encuentra:

8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.

8.2. Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado.

8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.

(...)

En relación con las fuentes de financiación para la educación, la **Ley 1176 de 2007**" Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan atrás disposiciones". Título I "sistema general de participaciones. Artículo 1o, el Artículo 3o de la Ley 715 de 2001, quedará así: *Artículo 3o. conformación del sistema General de Participaciones con

destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación. Artículo 2o. el artículo 4o de la Ley 715 de 2001, quedará así: *Artículo 4o. Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total de sistema General de participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el párrafo 2o del artículo 2o de la Ley 715 y los parágrafos transitorios 2o y 3o del artículo 4o del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3o de la Ley 715 así: 1. Un 58.5% corresponderá a la participación para la educación. La misma Ley (1176 de 2007) en su TITULO IV: ASIGNACIONES ESPECIALES. CAPITULO I: Asignación especial para alimentación escolar: *...Artículo 18. Destinación de los recursos. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: a) Compra de alimentos; b) Contratación de personal para la preparación de alimentos; c) Transporte de alimentos; d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación; e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos; f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar. Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo..."* teniendo en cuenta lo anterior, **el Municipio podrá ejecutar hasta el 20% de esta asignación en lo descrito en los literales b, c, d y e**, lo cual podría atender las necesidades presentadas actualmente en los comedores escolares para la adecuada prestación del servicio en la modalidad de Ración para Preparar en Sitio (RPS).

De acuerdo con el propósito de la **Ley 1355 de 2009,** el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, dentro de la construcción permanente del PAE se ha considerado que éste es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios.

El **Decreto 1075 de 2015**, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos." Que desde el Presupuesto General de la Nación - PGN, existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión Nacional asignados desde la UAPA a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC y (ii) los recursos del SGP – Asignación Especial Alimentación Escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – a municipios y distritos.

La **Ley 1852 de 2015** adiciona al Decreto 1075 de 2015 diferentes lineamientos en relación con el Programa de Alimentación Escolar, entre los cuales en el Capítulo 4 ACTORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, encontramos el **Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa**:

(...)

La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de actores estatales: el Ministerio de Educación nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, los establecimientos y sedes educativas oficiales.

(...)

También, en el **Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales**:

(...)

1. *Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.*

(...)

2. *Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.*

(...)

10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los alimentos, estándares y condiciones mínimas señalados por el Ministerio de Educación Nacional. (...)

14. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.

(...)

La **Resolución N° 0003 del 7 de enero de 2026** de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender – UAPA adscrita al Ministerio de Educación Nacional, *"Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, contempla con la hoja de ruta con diferentes manuales y anexos para reglamentar la operatividad del programa en los territorios.

Y, la **Ley 2294 de 2023** *POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"* en su artículo **216** crea el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación – SNGPDA como mecanismo de articulación, coordinación y gestión entre los actores que intervienen en las acciones para la Garantía Progresiva del Derecho en todas sus escalas de realización (seguridad, autonomía y soberanía alimentaria). En su parágrafo único establece: *El programa Hambre Cero articulará cuanto menos: El sistema nacional de seguimiento y monitoreo para la superación del hambre y la malnutrición; el Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria; el Programa de Alimentación Escolar (PAE); la Ley de Compras Públicas a la Agricultura Familiar; la oferta de otras instituciones públicas; la celebración de convenios con privados y con alianzas público populares; las áreas de recuperación nutricional, direccionadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Salud y Protección Social, y la transferencia "Hambre Cero" a cargo de Departamento Administrativo de Prosperidad Social -DPS.*

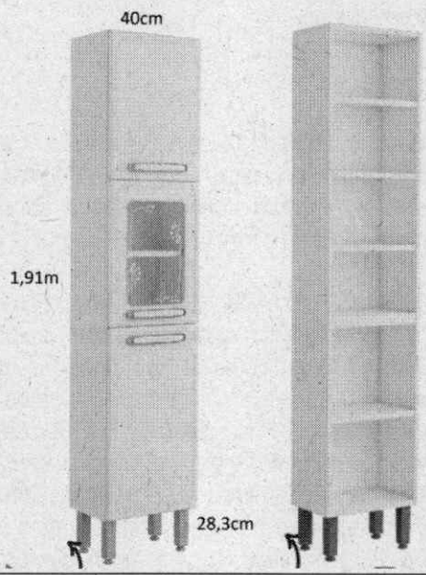
Y, a nivel Municipal, el Acuerdo N° 0032 del 1° de junio de 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "ANAPOIMA EN MARCHA" con el fin de garantizar la óptima operación del PAE en Instituciones Educativas Oficiales locales, dispuso la meta N° **Meta No. 26** "*Dotar anualmente a 3 instituciones educativas con material didáctico, pedagógico, tecnológico, mobiliario y restaurantes escolares ".*

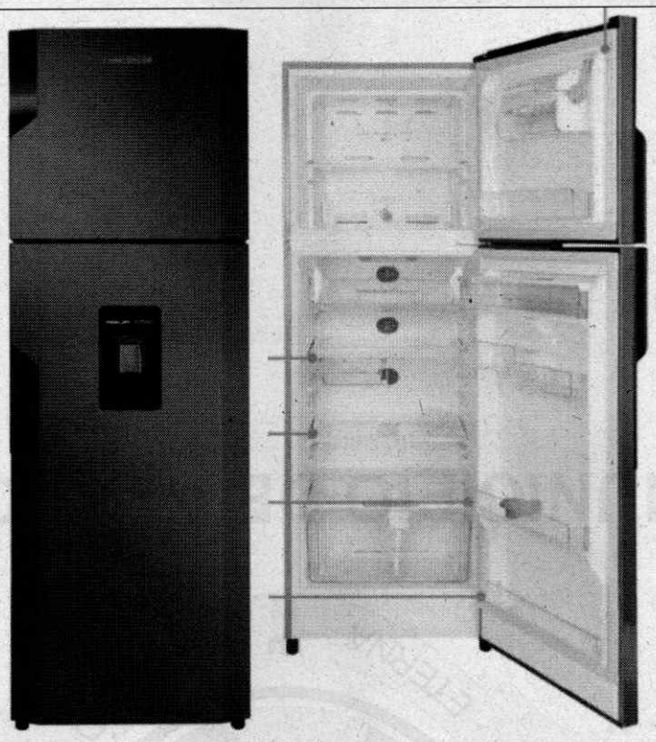
8. **Objeto de contrato**: *COMPRA O SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y/O MENAJE PARA RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES (OFICIALES) DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA.*

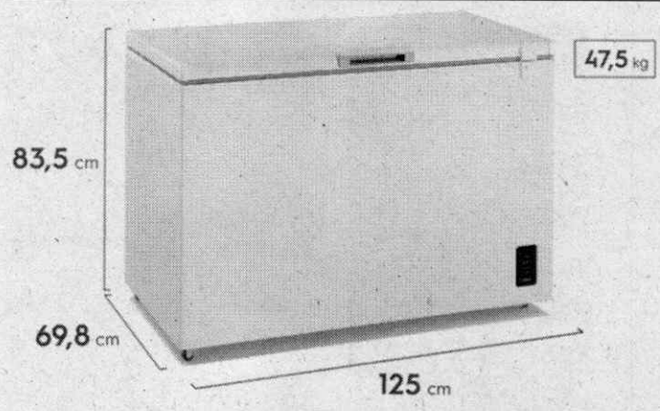
 Para el presente proceso se requiere para su ejecución de: Autorizaciones SI ___ NO _X_ permisos SI ___ NO _X_ licencias requeridas SI ____ NO _X__

9. **Especificaciones y alcance del objeto**: El contratista deberá entregar los bienes, según las cantidades, condiciones y especificaciones que se relacionan a continuación.

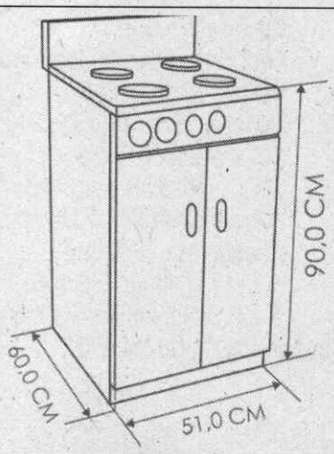
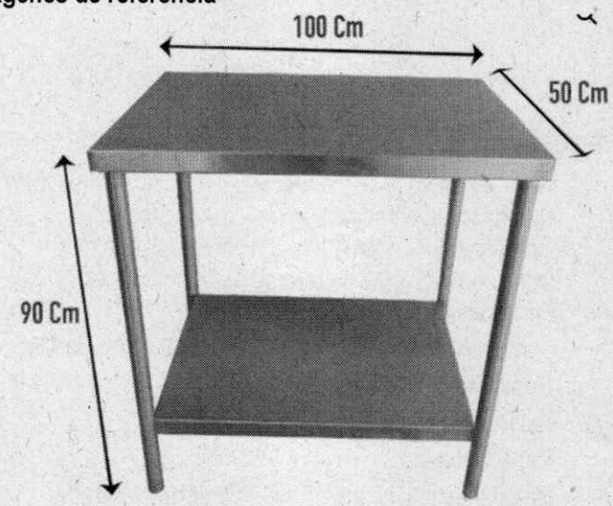
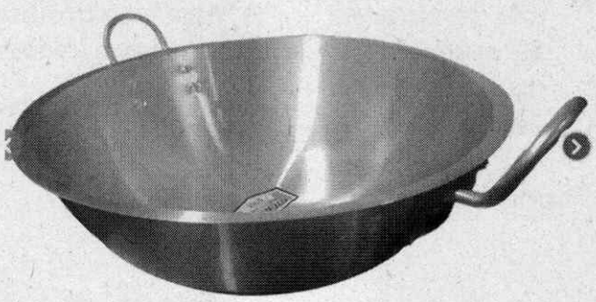
ÍTEM	CODIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	48102000	**ALACENA PARA COCINA** - Espesor: 0.55 mm - Ancho total: 40 cm - Alto total: 191 cm - Profundidad total: 28 cm - Espesor estructura: 0.55 mm - Espesor puerta: 18 mm	Alacena	1

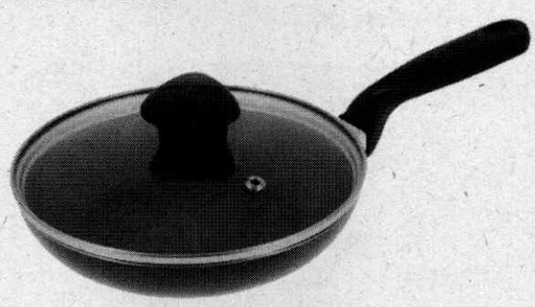
		- Material de la manija: Plástico - Material de las bisagras: Acero inoxidable - Tipo de cierre: Normal - Material de la estructura: Acero - Peso máximo soportado: 35 kg - Peso máximo por repisa: 8 kg - Color referencial muebles: Blanco - Incluye repisas: Si - Cantidad de repisas: 5 - Cuenta con ruedas: No - Cantidad de Cajas: 1 - Cantidad de puertas: 3 **Imágenes de referencia** 		
2	52141500	**NEVERA NO FROST DE 248 LITROS** - Descongelación automática - Control de temperatura electrónico interno - Mayor capacidad de almacenamiento - Modos: Congelamiento rápido y ahorro de energía - Empaque magnético removible y alarma de puerta abierta - Consumo Mínimo Energético: 29.5 Kilovatio-hora/Mes - Tecnología de Frio: No Frost - Eficiencia energética: B - Almacenamiento: 248 Litros - Tonalidad de Color: Titanium - Tipo de Puertas: 2 Puertas - Tipo de Panel de Control: Mixto (Manual y Digital) - Localización del Panel de Control: Interno - Material de las Bandejas: Vidrio templado de seguridad - Medidas Externas Ancho x Alto x Fondo: 60 x 163 x 66 Centímetros - Garantía de 12 meses **Imágenes de referencia**	Nevera	2

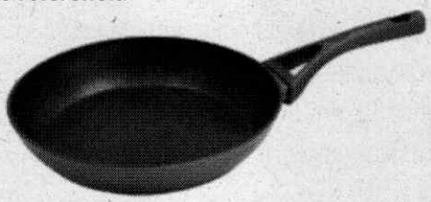
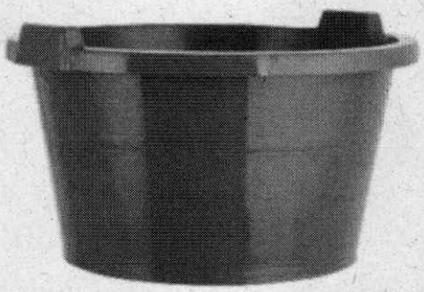
				
3	52141500	**CONGELADOR HORIZONTAL DUAL 366 LITROS** - Consumo Mínimo Energético: 39 Kilovatio-hora/Mes - Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V - Almacenamiento: 366 Litros - Tecnología de Frio: Frost - Tipo de Compresor: Inverter - Tiene función dual (Refrigera/Congela) - Tonalidad de Color: Blanco - Diseño: Congelador Horizontal - Tipo de Puertas del Nevecón: 1 Puerta - Tipo de Panel de Control: Panel Digital - Localización del Panel de Control: Externo - Material de las Bandejas: Canastilla Plástica - Medidas Externas (Ancho x Alto x Fondo): 125 x 83,5 x 69,8 Centímetros - Garantía 3 Años en el compresor y 1 Año en el resto del producto **Imágenes de referencia**	Congelador	1

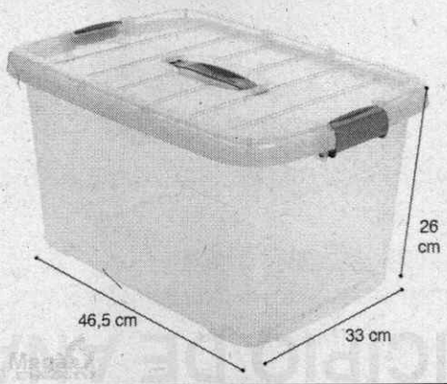
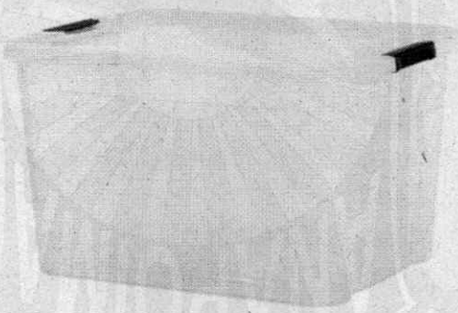
				
4	52141500	**LICUADORA VASO DE VIDRIO 2,2 LITROS** - 5 programas automáticos, motor de 1100W - 6 cuchillas - Vaso de vidrio XL de 2,2L - Panel táctil con 5 programas automáticos: Salsas, sopas, licuados, frappe, además autolimpieza + 2 Funciones manuales y pulso. - Potente motor de 1100 Watts para un rendimiento excepcional en cada uso, garantizando mezclas suaves y rápidas. - Acople metálico resistente: Diseño robusto que asegura durabilidad y resistencia al desgaste del uso diario. - Capacidad XL de 2,2L: Prepara hasta 8 vasos. - Garantía 12 meses **Imágenes de referencia** 	Licuadora	4
5	48101600	**LICUADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD 15 LITROS** - 1HP/2HP POTENCIA. - Máquina industrial y comercial - Licuadora con manejo industrial, en acero inoxidable, vaso convencional, cuadrado, de lujo y vasos cónicos. - 750 watts 1hp \| 1500 watts 2hp, - 1f 110vac ó 2f 220vac - Velocidad 3560 rpm	Licuadora	4

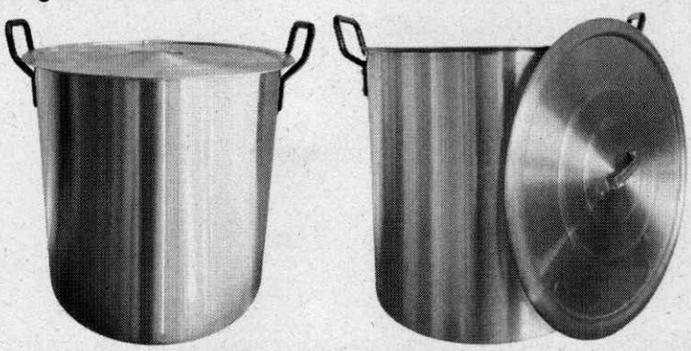
		- Cuchilla 6 aspas - Fabricado en acero inoxidable 304 especial para alimentos - Calibre 18, motor ac - Dimensiones: 102 x 40 x 40 cm - Color plateado acero - Sellos mecánicos tipo bomba de agua, cuchillas en platina de acero inoxidable y sistema basculante. - Capacidad: 15 litros - Funcionamiento: Eléctrico 110 voltios. - 1 año de garantía en la unidad de motor. **Imágenes de referencia** 		
6	52151800	**ESTUFA DE PISO 4 PUESTOS CON GABINETE** - Mesa en esmalte porcelanizado negro de alta resistencia - Quemadores en aluminio para gas de pipeta - 2 parrillas dobles en alambrón porcelanizado mate - Mesa con niveles antiderrame para fácil limpieza - Encendido Manual - Consumo Mínimo Energético: 260 Kilovatio-hora/Mes - Tonalidad de Color: Negro - No. Puestos de la Estufa: 4 Puestos - Tiene Gabinete - Material de la Cubierta: Esmaltada/Porcelanizada - Material de la Parrilla: Alambrón - Con espaldar - Localización del Mando: Frontal - No Tiene Tapa de Vidrio - Medidas Externas (Ancho x Alto x Fondo): 51 x 90 x 60 Centímetros - Incluye elementos de conexión: Manguera de conexión a gas, codo roscado galvanizado de 90 grados, reguladores externos, elementos sellantes, accesorios de sujeción (cadenas, tornillos, chazos), Kit de conversión. - Garantía 12 meses **Imágenes de referencia**	Estufa	1

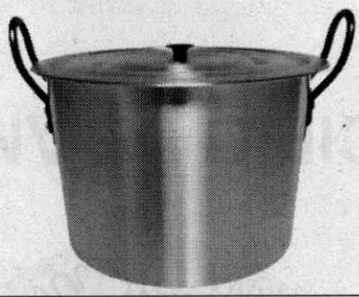
		 		
7	52152200	**MESÓN PARA COCINA EN ACERO INOXIDABLE** - Material acero inoxidable 304 satinado certificado - Calibre 16 de 1" ¼ grosor - Dimensiones de 90 x 100 x 50 cm - Con bases de pared para respaldar su anclaje. **Imágenes de referencia** 	Mesón	4
8	48101500	**PAILA DE ALUMINIO DE 19 LITROS** - Material: Aluminio resistente, ligero y fácil de limpiar - Diseño funcional: Con asas ergonómicas - Tamaño versátil N° 50 - Durabilidad: Resistente al uso continuo en altas temperaturas - Capacidad 19 litros **Imágenes de referencia** 	Paila	7

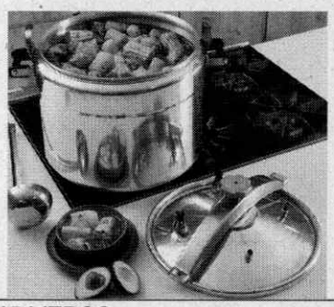
9	48101500	**PAILA GRANDE DE ALUMINIO FUNDIDO CON CAPACIDAD DE 78 LTS** - Paila grande de aluminio fundido con capacidad de 78 litros (aproximadamente 104 botellas) - Fabricada en aluminio fundido grueso y resistente que garantiza larga durabilidad y excelente distribución del calor. - Diámetro total (de oreja a oreja): 87 cm - Altura: 28 cm - Incluye orejas laterales para fácil manejo. - Peso: 18 kg - Capacidad: 78 litros - Apta para fogón de leña, gas o cocinas industriales. **Imágenes de referencia** 	Paila	4
10	48101800	**SARTEN ANTIHADERENTE 16 CM CON TAPA** - Tonalidad de Color: Rojo - Material: Aluminio - Tipo de Olla o Sarten: Cacerola - No. Piezas: 2 Piezas - Piezas que Incluye: 1 Cacerola de 16 cm + Tapa de Vidrio - Espesor de la Olla: 1.7 milímetros - Material de la Tapa: Vidrio - Material Interior: Antiadherente - Material del Mango: Baquelita - Medidas (Alto X Ancho X Fondo): 29 x 16,8 x 9 cm **Imágenes de referencia** 	Sartén	3
11	48101800	**SARTEN ANTIHADERENTE 28 CM** - Material de alta resistencia antiadherente - Tamaño de 28 CM - Fácil de lavar.	Sartén	7

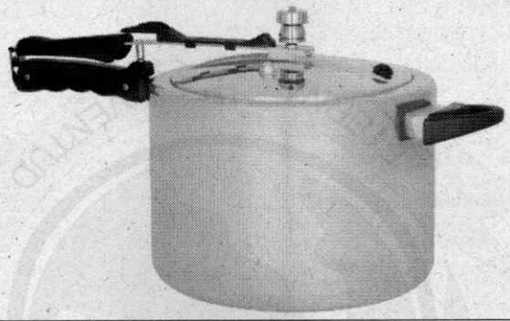
		- Color: Gris **Imágenes de referencia** 		
12	52141600	**PONCHERA DE 60 LTS** - Recipiente redondo con dos asas - Ideal para industria de alimentos, para preparaciones - Capacidad 60 litros - Material: Plástico - Color: Azul - Tamaño: Largo (59.8 cm) Alto (48.1 cm) Ancho (53.5 cm) - Material resistente y durable **Imágenes de referencia** 	Ponchera	5
13	52141600	**PONCHERA DE 25 LTS** - Recipiente redondo con dos asas, - Ideal para industria de alimentos, para preparaciones - Capacidad 25 litros - Material: Plástico - Color: Surtido - Tamaño: Largo (46 cm) Alto (44.8 cm) Ancho (26.5 cm) - Material resistente y durable **Imágenes de referencia** 	Ponchera	22
14	52152000	**CAJA ORGANIZADORA PLÁSTICA CON TAPA CAPACIDAD 27 LTS** - Tipo: Cajas plásticas multiuso - Dimensiones: Ancho 46.5 cm, Alto: 26 cm, Profundidad:33 cm - Material: Polipropileno	Caja	19

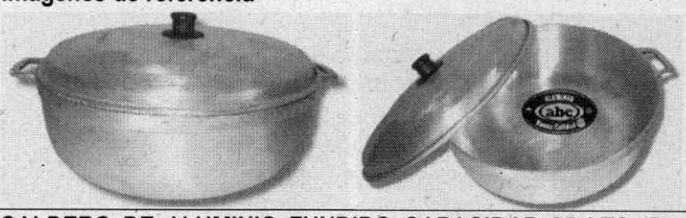
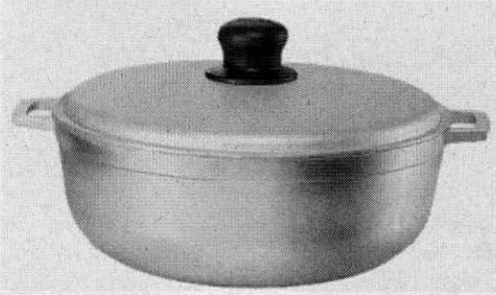
		- Capacidad volumétrica: 27 litros - Color: Transparente con gris - Incluye: 1 caja organizadora plástica transparente con tapa **Imágenes de referencia** 		
15	52152000	**CAJA ORGANIZADORA PLÁSTICA CON TAPA CAPACIDAD 27 LTS** - Tipo: Cajas plásticas organizadoras - Dimensiones: Ancho 46.4 cm, Alto 34.7 cm, Profundidad 59.7 cm - Tipo de Almacenador: Caja - Material: Polipropileno - Capacidad volumétrica: 68 litros - Color: Transparente - Número de piezas por empaque: 2 (Caja y tapa) **Imágenes de referencia** 	Caja	5
16	52141600	**CANECA PLÁSTICA CAPACIDAD 110 LTS** - Capacidad: 110 Litros - Material: Plástico polipropileno resistente - Incluye tapa negra que se ajusta al cierre y manijas para facilitar su desplazamiento. - Medidas: Alto (69 cm) Ancho (55 cm) Largo (62 cm). - Peso: 2.2 kg. - Color: Rojo. **Imágenes de referencia**	Caneca	26

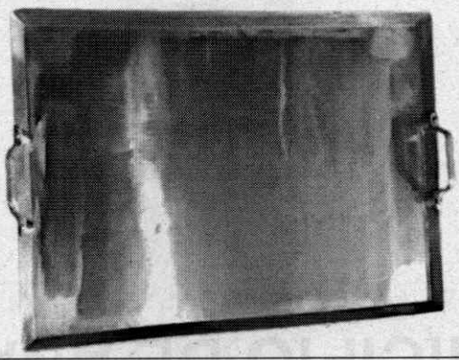
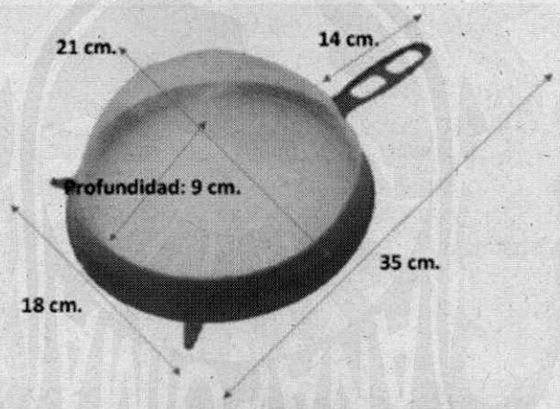
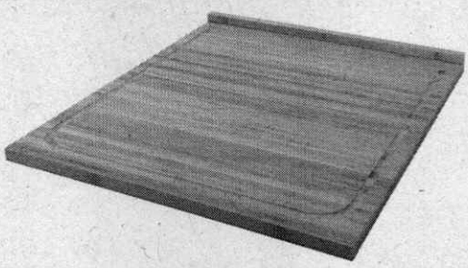
				
17	48101500	**OLLA ALUMINIO FORJADO CAPACIDAD 50 LTS** - Tipo: Olla - Capacidad: Hasta 50 litros - Dimensiones: Alto 40 cm, diámetro 50 cm - Modelo: Semirecto - Material: Aluminio forjado - Color: Gris - Incluye tapa **Imágenes de referencia** 	Olla	5
18	48101500	**OLLA ALUMINIO FORJADO CAPACIDAD 40 LTS** - Tipo: Olla - Capacidad: Hasta 40 litros - Dimensiones: Alto 30 cm, diámetro 40 cm - Modelo: Semirecto - Material: Aluminio forjado - Color: Gris - Incluye tapa **Imágenes de referencia** 	Olla	5

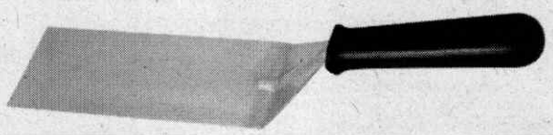
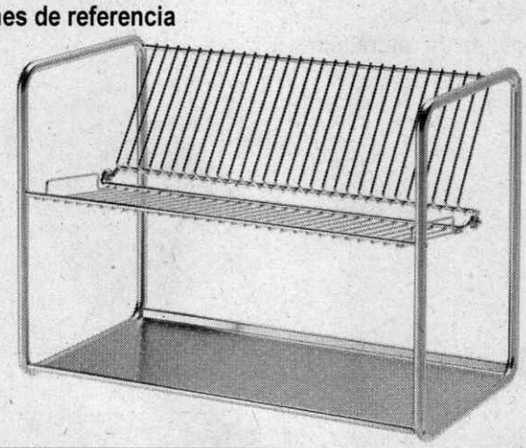
19	48101500	**OLLA ALUMINIO FORJADO CAPACIDAD 25 LTS** - Tipo: Olla - Capacidad: Hasta 25 litros - Dimensiones: Alto 22 cm, diámetro 38 cm - Modelo: Semirecto - Material: Aluminio forjado - Color: Gris - Incluye tapa **Imágenes de referencia** 	Olla	5
20	48101500	**JUEGO DE OLLAS TIPO CALDERO X 6 (N° 30, 32, 34, 36, 38, 40)** - Color plata - Juego de ollas en aluminio de muy buena calidad y grosor de lámina, con tapas. - Caldero # 30: Diámetro 30 cm, Alto: 18 cm, Capacidad: 14 litros, Calibre: 1.27 mm - Caldero # 32: Diámetro 32 cm, Alto: 20 cm, Capacidad: 18 litros, Calibre: 1.27 mm - Caldero # 34: Diámetro 34 cm, Alto: 22 cm, Capacidad: 22 litros, Calibre: 1.60 mm - Caldero # 36: Diámetro 36 cm, Alto: 24 cm, Capacidad: 26 litros, Calibre: 1.60 mm - Caldero # 38: Diámetro 38 cm, Alto: 26 cm, Capacidad: 30 litros, Calibre: 1.60 mm - Caldero # 40: Diámetro 40 cm, Alto: 28 cm, Capacidad: 32 litros, Calibre: 1.60 mm **Imágenes de referencia** 	Juego de Ollas	6
21	48101500	**OLLA A PRESIÓN CAPACIDAD 50 LITROS** - Dimensiones: 60 x 42 x 47 cm - Capacidad: 50 litros. - Color metalizado - Cierre: Externo - Materiales: Aluminio fundido apto para contacto con alimentos (85%).	Olla	2

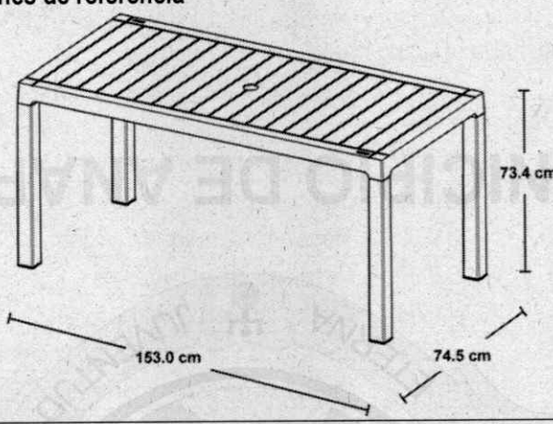
		Acero inoxidable (5%) Silicona (5%) Otros (5%) - Peso Neto: 9.3 kg - Peso Bruto: 12.5 kg - Válvulas de seguridad: 2 válvulas para un alivio de presión seguro. - Asas: Reforzadas con metal para un agarre seguro. - Pesas reguladoras: Sistema redundante para controlar la presión. - Empaque de silicona: Facilita la hermeticidad. - Presión nominal de trabajo: 40 kPa - Resistencia: Fabricada en aluminio de alta calidad, es resistente a altas temperaturas. - Cocción uniforme: Sistema de presión redundante, con dos pesas reguladoras, para asegurar una cocción uniforme y controlada. - Garantía: 5 años **Imágenes de referencia**  		
22	48101500	**OLLA A PRESIÓN CAPACIDAD 15 LITROS** - Dimensiones: 42.3 x 27.3 x 26 cm - Capacidad: 15 litros. - Color metalizado - Cierre: Externo - Materiales: Aluminio apto para contacto con alimentos - Peso Neto: 6 kg - Peso Bruto: 7.4 kg - Cocción a presión con dos válvulas de seguridad y pesas reguladoras. - Seguridad: Empaque de silicona para hermeticidad y asas reforzadas. - Presión Nominal: 50 kPa - Garantía: 12 meses **Imágenes de referencia** 	Olla	1

23	48101500	**OLLA A PRESIÓN CAPACIDAD 10 LITROS** - Capacidad 10 litros - 5 sistemas de Seguridad - Un Nivel de Liberación Controlada de Presión - Grados que Soporta: 250 Grados - Tonalidad de Color: Plateado - Material: Aluminio - 2 piezas (olla y tapa) - Espesor de la olla: 2.7 milímetros - Material de la Tapa: Aluminio - Material Interior: Aluminio Fundido - Material del Mango: Baquelita - Sistema de Apertura y Cierre: Interno - Medidas: 26 Alto x 27.4 Ancho - Medidas en diámetro: 45.2 cm - Garantía 24 meses **Imágenes de referencia** 	Olla	2
24	48101500	**OLLA A PRESIÓN CAPACIDAD 6 LITROS** - Capacidad 6 litros - 5 sistemas de Seguridad - Un Nivel de Liberación Controlada de Presión - Grados que Soporta: 280 Grados - Tonalidad de Color: Plateado - Material: Aluminio - 3 piezas (olla, tapa y vaporera) - 1 Válvula reguladora + 2 válvulas de seguridad - Sistema de bloqueo - Ventana de seguridad - Espesor de la olla: 1.3 milímetros - Material de la Tapa: Aluminio - Material Interior: Aluminio - Material del Mango: Baquelita - Sistema de Apertura y Cierre: Externo - Medidas: 23 Alto x 40 Ancho - Medidas en diámetro: 22 cm - Garantía 24 meses **Imágenes de referencia** 	Olla	2

25	48101500	**CALDERO DE ALUMINIO FUNDIDO CAPACIDAD 16 LTS (Para preparar arroz)** - Capacidad de 16L - Tipo de revestimiento exterior: aluminio - Tipo de revestimiento interior: aluminio - Fabricada en aluminio - Dimensiones: 38cm de ancho, 12cm de alto y 36cm de diámetro - Peso: 2.4 kg **Imágenes de referencia** 	Caldero	1
26	48101500	**CALDERO DE ALUMINIO FUNDIDO CAPACIDAD 25 LTS (Para preparar arroz)** - Capacidad de 25 L - Tipo de revestimiento exterior: aluminio. - Tipo de revestimiento interior: aluminio. - Fabricada en aluminio. - Dimensiones: 58cm de ancho, 14.5cm de alto y 50cm de diámetro. - Peso: 4 kg **Imágenes de referencia** 	Caldero	2
27	48101500	**OLLETA CHOCOLATERA DE 5 LITROS** - Material de la olla: Aluminio - Color de la olla: Plateado - Alto: 23 cm - Diámetro: 19 cm - Color: Plateado - Tipo: Chocolateras - Capacidad volumétrica: 5 litros **Imágenes de referencia** 	Olleta	5
28	48101500	**PARRILLA PARA ASAR AREPAS** - Dimensiones: 60 cm largo x 40 cm ancho x 5 cm alto - Material: Aluminio fundido	Parrilla	6

		- Diseño con bordes y agarraderas (orejas). - Color: Plateado - Peso: 5 kg **Imágenes de referencia** 		
29	52151600	**COLADOR PLÁSTICO 21 CM** - Diámetro: 21 cm. - Profundidad: 8 cm. - Colador de malla gruesa con orificios de 1 mm, ideal para colar jugos y tamizar ingredientes secos. - Fabricado en plástico, apto para lavavajillas, fácil de limpiar. - Colores variados **Imágenes de referencia** 	Colador	26
30	52151600	**TABLA DE PICAR PARA COCINA** - Material: Bambú - Longitud: 53 cm - Ancho: 46 cm - Grosor: 18 mm - Con ranura que evita que el jugo manche el mesón cuando se está cortando. **Imágenes de referencia** 	Tabla	2
31	52152000	**JARRA PLÁSTICA CON TAPA CAPACIDAD 4 LTS** - Capacidad 4 Litros - Material de la jarra: Polipropileno	Jarra	26

		- Resistente y durable. - Medidas: Alto 25 cm x Ancho 24 cm x Largo 13.7 cm - Color: Trasparente. **Imágenes de referencia** 		
32	52151600	**ESPÁTULA ACERO INOXIDABLE** - Material: Acero Inoxidable - Medidas: 17 cm de largo - mango ergonómico elaborado en polipropileno - Apta para contacto con alimentos **Imágenes de referencia** 	Espátula	21
33	52151600	**MOLINILLO EN POLIPROPILENO** - Molinillo fabricado en polipropileno virgen 100%. - Peso promedio: 51 gramos. - Longitud total: 31.8 cm. - Ancho máximo: 5.15 cm. - Materiales del producto Plástico: 100% PP **Imágenes de referencia** 	Molinillo	3
34	52152200	**PLATERO EN ACERO INOXIDABLE** - Fabricado en acero inoxidable - Medidas Longitud 50 cm Ancho 27 cm Alto 36 cm - Espacio para 29 platos **Imágenes de referencia** 	Platero	2

35	56101500	**MESA PLÁSTICA RECTANGULAR 6 PUESTOS** - Tipo: Mesas de plástico - Medidas: Ancho 74.5 x Alto 73.4 x Largo 153 cm - Forma: Rectangular - Material: Polipropileno - Número de personas: 6 - Acabado: Mate - Color: Mocca - Garantía 6 meses **Imágenes de referencia** 	Mesa	8
36	56101500	**SILLA PLÁSTICA TIPO BUTACA** - Tipo: Butacos - Dimensiones: Ancho 36.8 cm x Alto 46.2 cm x Profundidad 41.5 cm - Sin apoyabrazos - Tipo silla: Piso/Taburete - Material de la estructura: Polipropileno - Peso máximo soportado: 115 kg - Garantía 12 meses **Imágenes de referencia** 	Silla	44

Nota 1: Los oferentes deberán presentar con la propuesta las fichas técnicas oficiales del fabricante, de los siguientes elementos, para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

- ALACENA PARA COCINA (Ítem 1)
- NEVERA NO FROST DE 248 LITROS (Ítem 2)
- CONGELADOR 366 LITROS (Ítem 3)
- LICUADORA VASO DE VIDRIO 2,2 LTS (Ítem 4)
- LICUADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD 15 LTS (Ítem 5)

- ESTUFA DE PISO 4 PUESTOS CON GABINETE (Ítem 6)
- OLLA A PRESIÓN CAPACIDAD 50 LITROS (Ítem 21)
- OLLA A PRESIÓN CAPACIDAD 15 LITROS (Ítem 22)
- OLLA A PRESIÓN CAPACIDAD 10 LITROS (Ítem 23)
- OLLA A PRESIÓN CAPACIDAD 6 LITROS (Ítem 24)

Nota 2: Se deben tener en cuenta las imágenes de referencia para identificar los ítems requeridos. Los elementos deben coincidir estrictamente con las imágenes.

10. **Identificación Del Clasificador De Bienes Y Servicios (UNSPSC)**: De conformidad con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de naciones unidad – UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificadas en su mayoría, hasta el cuarto nivel,

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
48	4810	48101500	Equipo para cocinar o calentar
48	4810	48101600	Equipos para preparado de alimentos
48	4810	48101800	Menaje y utensilios de cocina
48	4810	48102000	Mobiliario de restaurantes
52	5214	52141500	Electrodomésticos para cocina
52	5214	52141600	Lavadoras y suministros de uso doméstico
52	5215	52151600	Utensilios de cocina domésticos
52	5215	52151800	Batería de cocina doméstica
52	5215	52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
52	5215	52152200	Lavado de platos y accesorios de almacenamiento de platos
56	5310	56101500	Muebles

11. **Plazo de ejecución del contrato**: El plazo de la ejecución del contrato será de QIUINCE (15) DÍAS calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

12. **Plazo de liquidación del contrato**: El contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

13. **Obligaciones de las partes**

A. Del Contratista:

Generales: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones, especificaciones técnicas y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actas provenientes de la ejecución.
3. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
4. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes.
5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.

8. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.
10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
11. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta, así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
13. Mantener al Municipio de Anapoima libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
15. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación.
16. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

Específicas: El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Cumplir estrictamente con los parámetros y características exigidas en cada uno de los Ítems.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, (requeridas por el Municipio y plasmadas en la propuesta) del objeto del contrato.
3. Entregar los elementos, tal cual se indica en las especificaciones técnicas y en todos los documentos precontractuales y los que de estos se deriven de manera formal, en el almacén del Municipio de Anapoima. El recibido de los elementos lúdico pedagógicos deberá estar soportado, por las respectivas certificaciones de almacén y de la supervisión del contrato en los términos estipulados en la presente ficha técnica. Dicha entrega se realizará únicamente en los horarios de 8:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 3:30 pm, en las instalaciones del almacén municipal.
4. Presentar y facturar el detalle del valor unitario de los productos adquiridos incluyendo IVA para proceder al ingreso al almacén.
5. Los elementos que componen cada artículo, deberán ser entregados correctamente empacados en sus respectivos empaques de origen (nuevos), establecidos por el productor, incluyendo todos los accesorios, manuales y garantías según corresponda. Estas, deben entregarse en perfecto estado con las cantidades y de acuerdo con las características definidas en la ficha técnica que hace parte integral de la propuesta.
6. Demás funciones que le sean asignadas o solicitadas por parte de la supervisión del contrato que derive del presente proceso precontractual y con ocasión del cumplimiento del objeto del respectivo contrato.

B. **Obligaciones Generales de la Entidad:** El Municipio de Anapoima, Cundinamarca se obliga para con el contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

14. **Modalidad de Selección del Contratista y Fundamentos Jurídicos que la Soportan:** La Ley 1150 de 2007, respecto de la modalidad de selección por SELECCIÓN ABREVIADA, establece:

(...) ARTICULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modificaciones de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) ***5. Contratación Mínima Cuantía*** *(Numeral modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020), la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en la normatividad vigente.*

Para la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía para el Municipio de Anapoima en la vigencia 2026 es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS PESOS M/CTE** ($490.253.400,00); Lo anterior quiere significar que la mínima cuantía tiene como tope durante la vigencia 2026 la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE** ($49.025.340)

15. **Estudio Económico del Sector:** El estudio se encuentra discriminado en el **Anexo** denominado "Estudio de mercado". El cual hace parte integral del presente estudio previo.

PRESUPUESTO OFICIAL ALCALDÍA DE ANAPOIMA								
	Descripción	Unidad de Medida	Can	Valor Unitario	(%) IVA	Valor IVA	Sub Total (Uni+IVA)	Valor Total
1	ALACENA PARA COCINA	Alacena	1	$ 551.711	19%	$ 104.825	$ 656.536	$ 656.536
2	NEVERA NO FROST DE 248 LITROS	Nevera	2	$ 1.838.235	19%	$ 349.265	$ 2.187.500	$ 4.374.999
3	CONGELADOR HORIZONTAL DUAL 366 LITROS	Congelador	1	$ 2.310.924	19%	$ 439.076	$ 2.750.000	$ 2.750.000
4	LICUADORA VASO DE VIDRIO 2,2 LITROS	Licuadora	4	$ 336.134	19%	$ 63.865	$ 399.999	$ 1.599.998
5	LICUADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD 15 LITROS	Licuadora	4	$ 2.108.500	19%	$ 400.615	$ 2.509.115	$ 10.036.460
6	ESTUFA DE PISO 4 PUESTOS CON GABINETE	Estufa	1	$ 700.000	19%	$ 133.000	$ 833.000	$ 833.000
7	MESÓN PARA COCINA EN ACERO INOXIDABLE	Mesón	4	$ 519.958	19%	$ 98.792	$ 618.750	$ 2.475.000
8	PAILA DE ALUMINIO DE 19 LITROS	Paila	7	$ 106.501	19%	$ 20.235	$ 126.736	$ 887.153
9	PAILA GRANDE DE ALUMINIO FUNDIDO CON	Paila	4	$ 119.117	19%	$ 22.632	$ 141.749	$ 566.997
10	SARTEN ANTIHADERENTE 16 CM CON TAPA	Sartén	3	$ 35.000	19%	$ 6.650	$ 41.650	$ 124.950
11	SARTEN ANTIHADERENTE 28 CM	Sartén	7	$ 75.000	19%	$ 14.250	$ 89.250	$ 624.750
12	PONCHERA DE 60 LTS	Ponchera	5	$ 56.800	19%	$ 10.792	$ 67.592	$ 337.960
13	PONCHERA DE 25 LTS	Ponchera	22	$ 22.700	19%	$ 4.313	$ 27.013	$ 594.286
14	CAJA ORGANIZADORA PLÁSTICA CON TAPA	Caja	19	$ 55.323	19%	$ 10.511	$ 65.834	$ 1.250.853
15	CAJA ORGANIZADORA PLÁSTICA CON TAPA	Caja	5	$ 65.030	19%	$ 12.356	$ 77.386	$ 386.929
16	CANECA PLÁSTICA CAPACIDAD 110 LTS	Caneca	26	$ 68.800	19%	$ 13.072	$ 81.872	$ 2.128.672
17	OLLA ALUMINIO FORJADO CAPACIDAD 50 LTS	Olla	5	$ 165.832	19%	$ 31.508	$ 197.340	$ 986.700
18	OLLA ALUMINIO FORJADO CAPACIDAD 40 LTS	Olla	5	$ 138.795	19%	$ 26.371	$ 165.166	$ 825.830
19	OLLA ALUMINIO FORJADO CAPACIDAD 25 LTS	Olla	5	$ 102.744	19%	$ 19.521	$ 122.265	$ 611.327
20	JUEGO DE OLLAS TIPO CALDERO X 6 (N° 30, 32,	Juego de Ollas	6	$ 406.400	19%	$ 77.216	$ 483.616	$ 2.901.696
21	OLLA A PRESIÓN CAPACIDAD 50 LITROS	Olla	2	$ 2.000.000	19%	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 4.760.000
22	OLLA A PRESIÓN CAPACIDAD 15 LITROS	Olla	1	$ 609.244	19%	$ 115.756	$ 725.000	$ 725.000
23	OLLA A PRESIÓN CAPACIDAD 10 LITROS	Olla	2	$ 220.000	19%	$ 41.800	$ 261.800	$ 523.600
24	OLLA A PRESIÓN CAPACIDAD 6 LITROS	Olla	2	$ 136.555	19%	$ 25.945	$ 162.500	$ 325.001
25	CALDERO DE ALUMINIO FUNDIDO CAPACIDAD 16	Caldero	1	$ 150.000	19%	$ 28.500	$ 178.500	$ 178.500
26	CALDERO DE ALUMINIO FUNDIDO CAPACIDAD 25	Caldero	2	$ 189.265	19%	$ 35.960	$ 225.225	$ 450.451
27	OLLETA CHOCOLATERA DE 5 LITROS	Olleta	5	$ 33.347	19%	$ 6.336	$ 39.683	$ 198.415
28	PARRILLA PARA ASAR AREPAS	Parrilla	6	$ 162.226	19%	$ 30.823	$ 193.049	$ 1.158.294
29	COLADOR PLÁSTICO 21 CM	Colador	26	$ 5.500	19%	$ 1.045	$ 6.545	$ 170.170
30	TABLA DE PICAR PARA COCINA	Tabla	2	$ 84.034	19%	$ 15.966	$ 100.000	$ 200.001
31	JARRA PLÁSTICA CON TAPA CAPACIDAD 4 LTS	Jarra	26	$ 13.429	19%	$ 2.552	$ 15.981	$ 415.493
32	ESPÁTULA ACERO INOXIDABLE	Espátula	21	$ 19.828	19%	$ 3.767	$ 23.595	$ 495.502
33	MOLINILLO EN POLIPROPILENO	Molinillo	3	$ 5.948	19%	$ 1.130	$ 7.078	$ 21.234
34	PLATERO EN ACERO INOXIDABLE	Platero	2	$ 66.139	19%	$ 12.566	$ 78.705	$ 157.411
35	MESA PLÁSTICA RECTANGULAR 6 PUESTOS	Mesa	8	$ 283.613	19%	$ 53.886	$ 337.499	$ 2.699.996
36	SILLA PLÁSTICA TIPO BUTACA	Silla	44	$ 26.000	19%	$ 4.940	$ 30.940	$ 1.361.360
							TOTALES	**$ 48.794.523**

PRESUPUESTO TOTAL	$48.794.523

16. **Costos Asociados a la Ejecución del Contrato:** A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas del orden Municipal aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista.

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes:

Concepto	Porcentaje
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	2%
ICA (Hasta el 1% dependiendo actividad económica)	1%
Estampilla para la justicia Familiar Art. 6 Acuerdo 004/2023	2%
Retefuente honorarios (contratos profesionales – persona natural / si aplica)	10%
Retefuente servicios (contratos prestación de servicios / si aplica)	6%
Retefuente honorarios (contratos profesionales – persona jurídica / si aplica)	11%
Renta pro deporte Mpal (Contratos profesionales – persona jurídica / si aplica)	2,5 %
Rte IVA gravados (si aplica)	15%

17. **Estudio del sector**

- **Aspectos generales:** Para identificar el sector al cual pertenece el servicio que se requiere, se realizaron varias consultas concluyendo que el mismo se encuentra incluido en el sector SECUNDARIO O INDUSTRIAL de la economía.

 La contratación a celebrar es abierta y está encaminada a personas naturales o jurídicas en capacidad de ejecutar el servicio/suministro objeto del contrato. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía muestran en la siguiente Tabla:

Sectores económicos	Definición	Actividades del sector
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, las cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación. **Industrial Extractivo:** Extracción minera y de petróleo. **Industrial de Transformación:** Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería Sector Construcción Sector Industria Manufacturera Sector Eléctrico, Gas y Vapor

Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello se tiene el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector Comunicaciones
		Sector Comercio, Restaurantes y Hoteles
		Sector Financiero

[1] Banco de la República. Recuperado de: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo53.htm.

- **Aspectos normativos:**

 - **La normatividad aplicable al proceso de contratación:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, etc.
 - **Normatividad que regula la actividad económica:**

- Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación".
- La Ley 715 de diciembre 21 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".
- El Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.
- La Resolución
- Resolución N° 0003 del 7 de enero de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender – UAPA adscrita al Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".
- Ley 2294 DE 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".
- Acuerdo Municipal N° 0032 del 1° de junio de 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "ANAPOIMA EN MARCHA".
- Acuerdo Municipal N° 014 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- Decreto-Ley 0624 de 30 de marzo de 1989, "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales".

- **Aspectos técnicos: Estudio de la demanda**

 - **Histórico de compras o adquisiciones del Municipio de Anapoima y/o otras Entidades Estatales consumidoras del bien o servicio**

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron procesos de otras entidades utilizando la página del SECOP:

Proceso	Entidad	Objeto	Valor
SE-MC-40-2025	MUNICIPIO DE AGUADAS	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE MENAJE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS 10 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.	$28.348.462
MT-SASI-SU-004-2025	MUNICIPIO DE TUTA	COMPRA DE MENAJE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TUTA	$50.300.000
SAMC-02-2025	MUNICIPIO DE PRADERA	COMPRA DE MENAJE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE	$41.664.186

		ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE	
MIN-20-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN, IMPLEMENTOS DE ASEO, UNIFORMES Y COMBUSTIBLE GAS PROPANO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	$20.000.000
MINIMA CUANTIA 127-2025	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	COMPRA O SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y/O MENAJE PARA RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES (OFICIALES) DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	$39.745.169
MC-30-2026-2026	MUNICIPIO DE PRADERA	COMPRA DE MENAJE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE	$44.674.671
MT-MC 031 de 2026	MUNICIPIO DE TORO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE COCINA Y MOBILIARIO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE 2026, DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TORO	$34.227.418

De la revisión de la contratación realizada en el SECOP se observa que no hay acuerdo marco relacionado con el objeto del presente proceso.

18. **Análisis de la exigencia de garantía:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Calidad de los bienes	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

19. **Supervisión Del Contrato:** La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL y el DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución.

El supervisor ejercerá la labor encomendad de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así mismo lo indicado en el articulado 2.2.1.2.1.2.19 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

20. **Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):** Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del siguiente certificado de disponibilidad.

NÚMERO	FECHA	VALOR
2026000987	02/10/2026	**$48.794.523**

21. **Presupuesto Asignado y Justificación:** El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($48.794.523) M/CTE, cuyo valor incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y

contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas eran de su propia cuenta y riesgo. EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

22. **Forma de pago:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación de la factura aprobada por la supervisión del contrato y el Almacenista Municipal, la cual corresponderá al valor total que resulte de multiplicar las cantidades de bienes efectivamente autorizadas y suministradas por el Contratista, por los valores unitarios aceptados por el Municipio, la respectiva entrada a Almacén, y certificación expedida por el Supervisor del Contrato respecto del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

 A la factura o documento equivalente se deberá anexar la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por el Municipio y por la tesorería municipal.

 Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros

 Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el Municipio de Anapoima efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

 Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar y aportar junto con la propuesta los siguientes requisitos:

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

1. **Carta de Presentación de la Oferta (Formato 1 debidamente suscrita).**
 El proponente deberá llegar la carta de presentación de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad denominado FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por la persona natural, o el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos.

2. **Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.**
 Personas jurídicas Anexar el certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta, donde se contemple que el objeto de la sociedad este acorde con el objeto del contrato a celebrar.

 En el evento en que el certificado de la cámara de comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

 En caso que conforme a sus estatutos el representante legal tenga restringida la facultad para comprometa a la sociedad por el valor de la oferta y para suscribir el contrato que hubiere lugar, deberá anexar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual lo autoricen para tal efecto.

 Acreditar que la duración no será inferior al plazo del contrato y **un (1) año** más. (Artículo 6 de la ley 80 de 1993)

 Personas Naturales: Anexar certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta, donde se contemple que la actividad mercantil está acorde con el objeto del contrato a celebrar.

3. **Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía**

Del representante legal, del representante legal del proponente persona jurídica o del proponente persona natural.

4. **Fotocopia de la libreta militar o documento que acredite situación militar**. (Si aplica)
 Del representante legal, del representante legal del proponente persona jurídica o del proponente persona natural.

5. **Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internaciones de lavados de activos**
 Los proponentes deberán presentar la declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

6. **Consorcio y Uniones Temporales**
 Los proponentes que se presenten en cualquiera de estas figuras deberán allegar el documento de conformación del consorcio o unión temporal; su termino de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

7. **Compromiso anticorrupción**
 Los proponentes deberán presentar el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado en el formato de la entidad.

8. **Certificado de acreditación de la condición de Mipyme:** dicho requisito se deberá acreditar en el caso que el presente proceso se limite a mipymes y/o se establezca un empate. En los siguientes términos:

 1. Personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 2. Personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

9. **Copia del registro único tributario.**
 El Municipio verificará que el proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) actualizado con los códigos CIIU o clasificador de bienes y servicios (Decreto 1082 de 2015), documento que deberá estar vigente y en firme. Que su objeto social e inscripción le permita desarrollar el objeto a contratar.

10. **Certificados de Antecedentes (disciplinario, fiscal, antecedentes judiciales y medidas correctivas)**
 En caso de no ser allegados serán Consultados por el Municipio

11. **Certificado Redam** (El cual deberá ser aportado por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica proponente) es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El certificado debe tener una vigencia no mayor a 30 días del cierre de la presentación del proceso.

12. **Verificación del pago de Multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia**: Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. En caso contrario no podrá suscribir el contrato con el MUNICIPIO, conforme lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. El proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente Enel portal web de servicios de la policía nacional https://srvpsi.policia.govlco/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

13. **Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados para el caso de personas jurídicas, firmado en original**

 Persona jurídica (formato 3): certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados. de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, la proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos

al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. para el efecto, deberá diligenciar el formato del presente documento. este requisito también deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Persona natural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, anexando la respectiva planilla de pago del mes anterior.

en caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo en comento

14. Certificación Bancaria
El proponente deberá allegar certificación bancaria.

15. Formato de declaración de bienes y rentas: dicho requisito se deberá acreditar en los siguientes términos.

Persona natural: anexar formato de bienes y renta sigep de la función pública actualizada y/o copia de declaración de renta presentada más resiente ante la dirección de impuestos nacionales Dian.

Personas jurídicas: anexar declaración de renta 2024 presentada en el año 2025 ante la dirección de impuestos nacionales DIAN. financieramente la entidad verificará con respecto a la información de proponentes ya sea persona natural o jurídica.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

a) Experiencia (cumple / no cumple): Para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar haber ejecutado mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, relacionados con el suministro de útiles escolares, papelería, kits escolares, material educativo o elementos institucionales, ejecutados y recibidos a satisfacción.

- La sumatoria de su monto debe ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial en SMMLV,

- El contrato o los contratos deberán estar terminados y liquidados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Documentos Válidos Para Acreditar Experiencia: El proponente debe allegar junto con la propuesta los siguientes documentos válido para la acreditación de la experiencia:

- Factura del servicio o bien certificado
- Certificaciones expedidas y firmadas por el contratante, las cuales deben contener:
 -Nombre de la entidad contratante que certifica.
 -Objeto del contrato debidamente especificado
 - Actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
 -Valor del contrato incluido sus adiciones en caso de proceder.
 -Para los contratos ejecutados en asociación, se debe especificar el porcentaje de participación de cada asociado.
 -Fecha de inicio y terminación del contrato, incluido sus prorrogas en caso de proceder.
 -Fecha de la certificación (Debe ser posterior al vencimiento del plazo del contrato).
 -Indicación de recibo final o de terminación satisfactoria del contrato
 -Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.

- Acta de liquidación debidamente firmada, donde se discrimine el objeto, valor y las actividades realizadas (**este documento es opcional)**

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos solicitados para acreditar la experiencia, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que le permita verificar la información Presentada. Es de

aclarar que la Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada y Cuando **EL MUNICIPIO** detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes

b) Requisito SS-T

El proponente deberá allegar junto con su propuesta certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el representante legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables- De. 1072/2015(2.2.4.6.1) y res 0312/2019 (autoevaluación y/o evaluación por parte de ARL)

Nota 1. En caso de allegar el certificado ARL de implementación del SG-SST se deberá adjuntar la evaluación vigente.

Nota 2. En caso de allegar resultado de auto evaluación igual o inferior al 90% debe allegarse plan de mejoramiento el SG-SST.

Nota 3: En caso de allegarse certificación firmada por el representante legal, debe hacerse entrega de la licencia del implementador del SG-SST.

Nota 4: Si el proponente es persona natural no está obligado a implementar el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo, deberá allegar la afiliación y último pago de ARL, EPS Y AFP

c) Fichas Técnicas: El oferente deberá presentar los soportes que den constancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas (Fincas técnicas del fabricante), en relación con:

- ALACENA PARA COCINA (Ítem 1)
- NEVERA NO FROST DE 248 LITROS (Ítem 2)
- CONGELADOR 366 LITROS (Ítem 3)
- LICUADORA VASO DE VIDRIO 2,2 LTS (Ítem 4)
- LICUADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD 15 LTS (Ítem 5)
- ESTUFA DE PISO 4 PUESTOS CON GABINETE (Ítem 6)
- OLLA A PRESIÓN CAPACIDAD 50 LITROS (Ítem 21)
- OLLA A PRESIÓN CAPACIDAD 15 LITROS (Ítem 22)
- OLLA A PRESIÓN CAPACIDAD 10 LITROS (Ítem 23)
- OLLA A PRESIÓN CAPACIDAD 6 LITROS (Ítem 24)

Cordialmente.

ANA MARÍA HENAO SALAZAR
Secretaria para el Desarrollo y la Equidad Social

JORGE IVÁN WILCHES QUEVEDO
Director de Educación, Cultura y Juventud

SERVIDOR PÚBLICO	DIGITÓ	REVISADO	APROBADO	APROBADO
Nombres	Jorge Edison Morales Gómez	Yaned Garzón Chaparro	Jorge Iván Wilches Quevedo	Ana María Henao Salazar
Cargo	Profesional Universitario DECJ	Secretaria de Contratación	Director de Educación, Cultura y Juventud	Secretaria para el Desarrollo y la Equidad Social
Firma				